Al contestar refiérase

al oficio n.° **15168**

27 de octubre, 2026
DFOE-LOC-1600

Señora
Andrea Corrales Hernández
Secretaria del Concejo Municipal a.i.
concejomunicipal@municotobrus.go.cr

Señor
Rafael Ángel Navarro Umaña
Alcalde Municipal
alcaldiamunicipal@municotobrus.go.cr
MUNICIPALIDAD DE COTO BRUS
Puntarenas

Estimada señora y estimado señor:

Asunto: Aprobación parcial del presupuesto extraordinario n.° 03-2026 de la Municipalidad de Coto Brus

La Contraloría General recibió el oficio n.° PHM – 164 – 2026 – CGR del 24 de setiembre de 2026, mediante el cual se remite el presupuesto extraordinario n.° 03-2026 de la Municipalidad de Coto Brus por la suma de ₡162,68 millones, que tiene el propósito de incorporar al presupuesto vigente, recursos provenientes de vigencias anteriores (Superávit libre y específico); para ser aplicados en las partidas de Servicios, Materiales y Suministros y Bienes duraderos.

1. CONSIDERACIONES GENERALES

1.1. FUNDAMENTO NORMATIVO DE LA GESTIÓN

El acto de aprobación presupuestaria se efectúa en base con las atribuciones conferidas a la Contraloría General de la República en los artículos 184 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, 18 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República (LOCGR), n.° 7428, Código Municipal, n.° 7794 y otras leyes conexas.

La aprobación interna efectuada por el Concejo Municipal como requisito de validez del documento aportado, consta en el acta de la sesión extraordinaria n.° 066, celebrada el 24 de setiembre de 2026[1]. Esto de conformidad con lo regulado en el numeral 4.2.3 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público -NTPP-[2].

1.2. ALCANCE DEL ACTO DE APROBACIÓN EXTERNA

La aprobación parcial se fundamenta en la documentación proporcionada y en las certificaciones remitidas por esa entidad[3]; por lo que la veracidad de su contenido es de exclusiva responsabilidad del personal que las suscribió.

Además, se aclara que de acuerdo con el norma 4.2.16 de las NTPP, el análisis de legalidad que realiza la Contraloría General en la aprobación presupuestaria externa, se circunscribe a los aspectos detallados en los literales 4.2.13 y 4.2.14 de ese mismo cuerpo normativo. Por lo tanto, queda bajo la exclusiva responsabilidad de la Administración los demás aspectos no abordados en el análisis descrito, los cuales están sujetos a la fiscalización posterior facultativa y en general a las vías ordinarias de revisión de los actos, tanto en sede administrativa como judicial.

Asimismo, lo resuelto con respecto a este presupuesto no constituye una limitante para el ejercicio de las potestades de fiscalización de la Contraloría General, sobre los recursos y aplicaciones a los cuales se les da contenido presupuestario en este documento o en futuros presupuestos extraordinarios y modificaciones presupuestarias.

1.3. RESPONSABILIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN DURANTE LA FASE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

La ejecución del presupuesto es de exclusiva responsabilidad del jerarca y de los titulares subordinados, la cual debe ajustarse a la programación previamente establecida y realizarse con estricto apego a las disposiciones legales y técnicas, dentro de las que se encuentran el Título III de la Ley Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, n.° 9635 y sus reformas, y la Ley Marco de Empleo Público, n.° 10159 y sus reformas.

2. RESULTADOS

Al respecto, luego del análisis realizado, el Órgano Contralor resuelve aprobar parcialmente el citado documento presupuestario, de conformidad con lo que a continuación se indica:

1 De conformidad con lo expuesto en la certificación n.° CA-SC-020-2026 de 24 de setiembre de 2026, suscrita por la Secretaria del Concejo Municipal de Coto Brus.
2 Resolución n.° R-DC-24-2012 del 29 de marzo de 2012 y sus reformas.
3 Norma 4.2.14 de las NTPP.

1. Se aprueba:

a) Los ingresos de recursos de vigencias anteriores correspondiente al Superávit libre por un monto de ₡106.248,43 y Superávit específico por un monto de ₡162,15 millones y su aplicación en gastos, con base en el resultado de la liquidación presupuestaria 2025 (Compromisos) aprobada por el Concejo Municipal de Coto Brus en la sesión ordinaria n.° 117 celebrada el 27 de julio de 2026. Ver apartados de improbaciones y otros aspectos.

b) El contenido presupuestario para financiar los gastos a nivel de programa y partida, según lo dispuesto en el aparte 4.2.10 de las NTPP; con excepción de lo indicado en el apartado de improbaciones.

2. Se imprueba:

a) El contenido presupuestario en las subpartidas de gastos y su correspondiente fuente de financiamiento, en el Programa I Dirección y Administración General, las siguientes subpartidas: 1.03.03-Impresión, encuadernación y otros: ₡25.500; 1.04.06-Servicios generales: ₡50.000; 1.07.02-Actividades protocolarias y sociales: ₡84.000; 1.08.05-Mantenimiento y reparación de equipo de transporte: ₡23.425,63; 2.01.01-Combustibles y lubricantes: ₡36.233,82; 2.99.01-Útiles y materiales de oficina y cómputo: ₡6.735,94 y 2.99.03-Productos de papel, cartón e impresos: ₡16.304,18; asimismo en el Programa II Servicios Comunales, las siguientes subpartidas: 1.04.99-Otros servicios de gestión y apoyo: ₡6.624,20, 1.01.01-Alquiler de edificios, locales y terrenos: ₡130.000, 1.07.02-Actividades protocolarias y sociales: ₡17.000, y 2.01.01-Combustibles y lubricantes: ₡36.000,55. Esto por cuanto las justificaciones aportadas no permiten acreditar que los gastos propuestos no corresponden a gastos fijos ordinarios o permanentes, y que no generan obligaciones que requieren financiarse a través del tiempo, por lo que se determina un incumplimiento al bloque de legalidad; el cual dispone que no resulta viable financiar gastos corrientes de esta naturaleza con recursos provenientes de superávit libre. (Artículos 110 y 115 del Código Municipal, artículo 6 de la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, n.° 8131, artículo 7 del Decreto Ejecutivo n.° 32452-H, y el numeral 2.2.3, incisos g y k) de las NTPP).

3. Otros aspectos:

a) Reclasificar el ingreso considerado en la subpartida 3.3.2.0.00.00.0.0.000–Superávit específico, por concepto de “Fondo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles” por un monto de ₡1,57 millones; a la subpartida 3.3.1.0.00.00.0.0.000–Superávit Libre; por cuanto, la Ley de Impuestos sobre Bienes Inmuebles, n.° 7729 y sus reformas, no asigna un destino específico a los recursos citados.

b) En lo que respecta al Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP), las cuentas de ingresos y subpartidas de gastos improbados y reclasificados del presupuesto se pondrán a disposición de los usuarios que tienen la función de registrar y validar la información presupuestaria en dicho sistema, con el fin de que esa Administración realice los ajustes correspondientes. Para cumplir con todo lo indicado se concede un plazo de cinco días hábiles, contado a partir del recibo de este oficio. Asimismo deberá realizarse el ajuste de la información del Módulo de Planificación, en los casos que corresponda, en el plazo indicado anteriormente.

3. CONCLUSIÓN

El análisis que el Órgano Contralor llevó a cabo se fundamentó en el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa legal vigente. Por tanto, la Contraloría General aprueba parcialmente el presupuesto extraordinario n.° 03-2026 de la Municipalidad de Coto Brus, por la suma de ₡162,25 millones[4].

Atentamente,

Licda. Vivian Garbanzo Navarro
Gerente de Área

Lic. Kevin Rodríguez Muñoz
Fiscalizador Asociado

CGR Firmado digitalmente
Valide las firmas digitales

GER/emg

Ce:
Sr. José Antonio Araya Godínez, Gestor Administrativo-Financiero, antonioarayag@municotobrus.go.cr, Municipalidad de Coto Brus
Sra. Yansy Córdoba Fallas, Auditora Interna, auditoriainterna@municotobrus.go.cr, Municipalidad de Coto Brus
Expediente CGR-APRE-2026007093

Ni: 20977, 23301

G: 2026004218-1

[4] Monto exacto ₡162.256.371,68.